



# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 47-2022-PGE/DIR

Lima, 21 de febrero de 2022

## VISTO:

La solicitud de rectificación por error material de fecha 17 de febrero de 2022 de los datos del abogado Luis Welinton Del Águila Díaz consignados en la parte considerativa (parte inicial del noveno considerando) de la Resolución Directoral N° 41-2022-PGE/DIR; y el Informe N° 22-2022-JFCB/PGE-DIR de la Dirección de Información y Registro de fecha 21 de febrero de 2022;

## CONSIDERANDO:

Que, el día 07 de febrero de 2022 se le notificó al recurrente mediante correo electrónico, la Resolución Directoral N° 41-2022-PGE/DIR, la misma que en su parte resolutive dispuso Declarar Fundada la Solicitud de Actualización Curricular; y, como consecuencia de ello, modificar en el RUAAPP los 41.5 puntos asignados al abogado Luis Welinton Del Águila Díaz, bajo la adición de 4.5 puntos, debiéndosele asignar el puntaje total de 46 puntos;

Que, el día 17 de febrero de 2022, el referido abogado envía un correo electrónico solicitando se corrija un error material detectado en el acto administrativo señalado en el considerando precedente, procediendo a alegar lo siguiente: “Que, a modo de resumen, el abogado **Luis Alberto Garzón Castillo**, vía actualización curricular, (...)”. Se resalta con negrita el error material, ubicado, en la parte final de la página cuatro (4) de la resolución directoral. En ese sentido debe rectificarse correctamente con el nombre de “el abogado **Luis Welinton del Águila Díaz**.” (sic). Lo mencionado por el recurrente se encuentra consignado en la parte inicial del noveno considerando de la Resolución Directoral N° 41-2022-PGE/DIR;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444-, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (en adelante TUO) establece lo siguiente:

*“Artículo 212.- Rectificación de errores*

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a*





# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

**N° 47-2022-PGE/DIR**

*instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.*

Que, en atención a la petición del abogado aspirante inscrito y lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO en mención, al haber existido un error en la digitación del nombre del recurrente en la parte inicial del noveno considerando de la Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro N° 41-2022-PGE/DIR y no haberse alterado el contenido sustancial de la resolución directoral sub examine ni tampoco el sentido de la decisión, es decir, la parte resolutive de la misma<sup>1</sup>, corresponde realizar la respectiva rectificación por error material;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material suscitado en la digitación del nombre del recurrente en la Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro N° 41-2022-PGE/DIR de fecha 04 de febrero de 2022, en la parte inicial del noveno considerando del precitado acto administrativo, debiendo ser el nombre correcto que se consigne en el mismo el de **“Luis Welinton Del Águila Díaz”**.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al abogado Luis Welinton Del Águila Díaz, asimismo **COMUNICAR** a la Oficina de Administración para la modificación

<sup>1</sup> Tanto así que se publicó el puntaje correspondiente (46 puntos) a nombre de Luis Welinton Del Águila Díaz el día 14 de febrero de 2022, en la Relación Final de Abogados/as Declarados/as Aspirantes Inscritos/as en el RUAAPP del Segundo Proceso de Selección de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, tal y como se aprecia en su número de Registro 1077 en la referida publicación.



# *Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro*

**N° 47-2022-PGE/DIR**

correspondiente de sus datos en la Resolución Directoral N° 41-2022-PGE/DIR a efectos de proceder a la actualización del puntaje en el RUAAPP.

**Regístrese y comuníquese.**

Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser "E. Vega Rojas".

**EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO